



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 327-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 AGO. 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 407-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, establece que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora Adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 21 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO HCC, para la contratación del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3), por la suma de S/ 64'375,065.09 (Sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil sesenta y cinco con 09/100 soles), incluido el IGV, por un plazo de ejecución de la prestación de setenta y un (71) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, se expide el Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, recomendando se apruebe el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del "SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)", con un Costo Final del servicio que asciende a S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, se expide la Resolución Directoral Ejecutiva N° 311-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, aprobando la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del "SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)";



Que, de la Resolución Directoral Ejecutiva mencionada, se advierte que existe algunos errores involuntarios, en la parte considerativa y resolutive con relación a lo siguiente:

### Parte Considerativa

#### **DICE:**

“Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”; con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V.; existiendo un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), según ANEXO N° 01”.



#### **DEBE DECIR:**

“Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”; con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V.; existiendo un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio HCC por la suma de S/83,645.19 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 19/100 soles), según ANEXO N° 01”.



### Parte Resolutive

#### **DICE:**

“**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL “para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”, con un costo final que asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V; existiendo un saldo a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma”.



**DEBE DECIR:**

“**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”, con un costo final que asciende a la suma de S/67’769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V; existiendo un saldo a favor del Consorcio HCC por la suma de S/83,645.19 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 19/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma”.

Que, el artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se hace necesario rectificar el error material contenida en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 311-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, ya que el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de dicha Resolución;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el décimo tercer párrafo de la parte considerativa, y el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 311-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, conforme se detalla a continuación:

**Parte Considerativa**

**DICE:**

“Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”; con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/67’769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil



ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V.; existiendo un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), según ANEXO N° 01”.

**DEBE DECIR:**

“Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”; con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/67’769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V.; existiendo un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio HCC por la suma de S/83,645.19 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 19/100 soles), según ANEXO N° 01”.

**Parte Resolutiva**

**DICE:**

“**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL “para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”, con un costo final que asciende a la suma de S/67’769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V; existiendo un saldo a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma”.

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del “SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)”, con un costo final que asciende a la suma de S/67’769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V; existiendo un saldo a favor del Consorcio HCC por la suma de S/83,645.19 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 19/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma”.

**Artículo 2.- DEJAR** subsistente en lo demás que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 311-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL AGRO RURAL  
  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

